

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/50

JGL-12/12/2022-50

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

#### Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 12 de diciembre de 2022, siendo las 12:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 50 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre de 2022.

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 130/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: P.P.L., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 275/22. Expte. 2022/8054. Expte. 2022/8054

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 191/18. (R. Apelación nº 4.111/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Urbanizadora Aguadulce, S.A. Situación: Sentencia nº 4906/22. Expte. 2022/23710. Expte. 2022/23710

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 430/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: L.G.A.A., Situación: Sentencia nº 309/22. Expte. 2022/23713. Expte. 2022/23713

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

5º. ACTA de la Comisión Técnica del Fondo de Acción Social celebrada el 5 de diciembre de 2022, relativa a las ayudas de acción social del ejercicio 2022. Expte. 2022/18275

6º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación para el Ejercicio 2023 la licitación de los servicios postales, notificaciones locales, paquetería y servicios telegráficos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/23599

#### PRESIDENCIA

7º. PROPOSICIÓN relativa al pago de la cuota de asociado de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2022. Expte. 2022/22996

8º. PROPOSICIÓN relativa a aceptar las condiciones para la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, para las instalaciones comprendidas en el proyecto "Instalación de Hidroboya para la medición de parámetros y su transmisión en tiempo real t.m. Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2021/16629

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de fraccionamiento de pago con dispensa excepcional a usuario Servicios Sociales. Expte. 2022/23097

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS

11º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la a aprobación de nuevos modelos de urbanismo para adaptación a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre. Expte. 2022/22204

12º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del expediente MIXTO de Servicio y Suministro para la patrimonialización y equipamiento de espacio expositivo y participativo sito en plaza de la Constitución en Roquetas de Mar mediante procedimiento abierto, 32/22.-Serv. Expte. 2022/20145

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre de 2022.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-012. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 130/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: P.P.L., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 275/22. Expte. 2022/8054. Expte. 2022/8054**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 7 de diciembre de 2022:

*"ANTECEDENTES*

*I. Por P.P.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 20 de diciembre de 2021, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución de 27 de octubre de 2021, que rechazó la reclamación por responsabilidad patrimonial de la administración presentada por la recurrente. La recurrente considera que tiene derecho a ser*

*indemnizada por los daños sufridos en su vehículo Ford Focus matrícula 8461-JBS, como consecuencia del accidente de circulación en el que se vio implicado el día 22 de octubre de 2020, sobre las 15.35 horas, en la rotonda de la Avenida Carlos III con la Carretera de Alicún, en Roquetas de Mar (Almería). Reclama setecientos diecisiete euros con cincuenta y tres céntimos (717,53 €)*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de diciembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 275/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 14 de noviembre de 2022.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 275/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-18-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 191/18. (R. Apelación nº 4.111/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Urbanizadora Aguadulce, S.A. Situación: Sentencia nº 4906/22. Expte. 2022/23710. Expte. 2022/23710

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 7 de diciembre de 2022:

*“ANTECEDENTES*

*I. Por Urbanizadora Aguadulce, S.A., se interpuso Recurso de Apelación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, frente la impugnación por la parte apelante de la sentencia, de fecha 6 de marzo de 2020 dictada en el Procedimiento Ordinario 191/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.*



*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de diciembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 4.906/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "Urbanizadora Aguadulce, S.A." contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Almería, de fecha 6 de marzo de 2020, de que más arriba se ha hecho expresión, la que confirmamos por ser ajustada a derecho, imponiéndose a la parte apelante las costas causadas en esta instancia, con la limitación expresada.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 4.906/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-21-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 430/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: L.G.A.A., Situación: Sentencia nº 309/22. Expte. 2022/23713. Expte. 2022/23713

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 7 de diciembre de 2022:

*"ANTECEDENTES*

*I. Por L.G.A.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente la desestimación presunta de la solicitud de legalización de obras presentada ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 22 de abril de 2015.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de diciembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 309/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de*



*Mar, y confirma la actuación administrativa impugnada, por ser ajustada a Derecho. Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte recurrente.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 309/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Disciplina Urbanística, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

## **5º. ACTA de la Comisión Técnica del Fondo de Acción Social celebrada el 5 de diciembre de 2022, relativa a las ayudas de acción social del ejercicio 2022. Expte. 2022/18275**

Se da cuenta de la siguiente Acta:

*“ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2022. ID1802614*

*Siendo las 09:05 horas del día 5 de diciembre de 2022, en el Salón de Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ha tenido lugar la Sesión de la Comisión Técnica de Acción Social, conforme al emplazamiento efectuado el pasado día 2 de diciembre – ID1798948- con la asistencia de las Sras. y Sres. que a continuación se reseñan -*

*Presidente*

*José Juan Rodríguez Guerrero. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos.*

*Por parte de la Administración*

*María José Rodríguez González.*

*Responsable Prestaciones Económicas.*



Mariano López Martínez. TAG  
María Cruz Montoya Alarcón Gestora Recursos Humanos  
Recaredo García Narváez Administrador  
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales  
Actúa de Secretario

Por parte Sindical

Ricardo Roldán Infantes. Presidente del Comité de Empresa. UGT  
Avelina Mª Quero Martínez Presidenta de la Junta de Personal SAF  
José Nicolás Lao López CSIF  
Manuel Barrera Cruces CCOO  
María del Carmen Berenguer Rivas. CSIF  
Manuel Martínez Molina. UGT  
Francisco Javier Flores Ibáñez SAF

Constituyéndose con las debidas formalidades reglamentarias, conforme a lo establecido en el ACUERDO/CONVENIO – BOPA. Número 210, de fecha 31 de octubre de 2015- y REGLAMENTO del Fondo de Acción Social – BOPA. Número 225, de fecha 23 de noviembre de 2017- han sido emplazados en tiempo y forma desde la Oficina de Recursos Humanos – Relaciones Laborales- mediante correo electrónico que consta en el expediente incoado al efecto – Expediente 2022/18275-, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad entre ambas Partes y con el quórum exigido, se da por iniciada la Sesión con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÚNICO.- ESTUDIAR, VALORAR Y PROPONER LAS AYUDAS SOCIALES PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ACOGIDOS AL ACUERDO/CONVENIO PARA SU FISCALIZACIÓN PREVIA Y CONTABILIZACIÓN POR LA OFICINA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SU ABONO EN LA NÓMINA.

Habiéndose configurado las Ayudas Sociales por la Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas/Ref. RGN y JJC-, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1. del Acuerdo/Convenio de aplicación a los empleados públicos municipales contemplados en el artículo 0.2.1. del anterior texto normativo – BOPA. Número 210, de 30 de octubre de 2015 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social – BOPA. Número 225, de 23/11/2017-.

*Todos los documentos relacionados con las ayudas sociales están introducidos en el expediente instruido al efecto, recogándose en la presente Acta los datos imprescindibles para poder realizar la Propuesta correspondiente para su remisión a la Unidad Fiscalizadora y, posteriormente, elevarse a Resolución de aprobación por la Concejalía delegada competente en la materia.*

*Las líneas de ayuda económica de acción social se resumen a nivel cuantitativo, habiéndose debido tener en cuenta las consideraciones realizadas en los años anteriores por parte de la Intervención Municipal:*

*Cantidad consignada. 220.000,00 €*

*Cantidad disponible. 219.280,00 €*

*Ayudas sociales ordinarias. ID1802601. Importe subtotal: 170.967,55 €*

*Ayudas sociales excepcionales. ID1802607. Importe subtotal: 13.206,18 €*

*Total Ayudas sociales: 184.173,73 €*

*El informe técnico elevado a viva voz durante la sesión de trabajo por quién ha procedido a configurar las ayudas referenciadas, debido al carácter de alta protección de los datos contenidos en el mismos, así como, en el resto del expediente, al estar relacionados con la salud, se procede a unir el mismo al expediente, entendiéndose que a quienes se les haya desestimado la o las pretensiones se le notificará el hecho causante de misma para que puedan interponer en su caso alegaciones o, directamente, recurso administrativo o jurisdiccional. id1802636 e id1802637.*

*El Comité informa favorablemente aplicar el Artículo 14.- Ayudas por estudios de empleados públicos e hijos, el párrafo al que se hace alusión al siguiente texto literal: De igual forma, sí habiéndose distribuido todas las ayudas contempladas en este FAS existiese remanente, se podría llegar las referencias ayudas hasta la cantidad de 200 € por hijo.*

*A continuación, se acuerda por el Comité, atendiendo al Reglamento, Capítulo IV, Disposiciones, Disposición Adicional Primera. Remanentes del Fondo. Por el saldo del crédito disponible al final del ejercicio, se efectuará documento contable de reconocimiento de obligación. Los remanentes del Fondo de Acción Social serán incorporados para aportación al Plan de Pensiones, cuando ello sea legalmente factible, como aportaciones extraordinarias, distribuyéndose de forma lineal entre todos los partícipes.*

*Asimismo, se considera que la parte sindical deberá de establecer un calendario de trabajo para la presentación a la Administración de una propuesta de modificación, perfeccionamiento o actualización del actual Reglamento de ayudas del fondo social.*



*El Comité Técnico de Acción Social INFORMA FAVORABLEMENTE la remisión de la presente sesión de trabajo recogida de forma sucinta en el Acta, a la Intervención de Fondos para su previa fiscalización y su posterior aprobación por el órgano competente de la autorización del gasto, disposición de fondos y ordenación del pago para que se pueda llevar a puro y debido efecto dentro del ejercicio económico el abono de las ayudas sociales contempladas en el conjunto del expediente administrativo.*

*Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 10:37 horas, en 3 folios numerados y mecanografiados informáticamente, en el lugar y fecha "ut supra"-----*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021-B.O.P.A. número 125 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- APROBAR el Acta de la Comisión Técnica del Fondo de Acción Social celebrada el día 5 de diciembre de 2022, relativa a las ayudas de acción social del ejercicio 2022.*

*SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos para la firma de cuantos documentos precisen la para la ejecución de los acuerdos referenciados, previa fiscalización por la Intervención Municipal."*

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

PRESIDENCIA

**6º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación para el Ejercicio 2023 la licitación de los servicios postales, notificaciones locales, paquetería y servicios telegráficos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/23599**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 5 de diciembre de 2022:

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha firmat: 13/12/2022 9:28:46  
HASH:FD4E4B41E53C8C4AC7907021EF527E31162A839

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firmat: 13/12/2022 9:05:51  
HASH:FD4E4B41E53C8C4AC7907021EF527E31162A839

“I ANTECEDENTES

*Primero: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”; se transmite al Área de Hacienda y Contratación la inclusión en el Plan de contratación 2023 del contrato de servicios postales y notificaciones locales, paquetería y servicios telegráficos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Segundo: En fecha de 7 de marzo de 2022 se acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022, en su parte dispositiva tercera establece que “cualquier procedimiento de contratación requerirá la inclusión del mismo en el Plan Anual de Contratación y aprobación con carácter previo su incorporación al mismo”.*

*Tercero: Los servicios postales, notificaciones locales, servicios telegráficos, otros servicios adicionales y paquetería corresponden a una licitación que actualmente se encuentra en fase de última prórroga y que necesariamente debe continuar prestándose el servicio de interés público para esta Corporación y para todos los ciudadanos. Prórroga que concluye en mayo de 2023, por este motivo, además de las características distintas (valor estimado, denominación, etc.) de este último contrato, se hace preciso su incorporación al Plan de Contratación del ejercicio de 2023.*

*Cuarto: El Servicio postal universal es el conjunto de servicios postales cuya prestación garantiza el Estado de forma permanente en todo el territorio nacional y a precio asequible para todos los usuarios. Este servicio incluye las actividades de recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de envíos postales nacionales y transfronterizos, tanto de cartas y tarjetas postales de hasta dos kilogramos de peso, como de paquetes postales de hasta veinte kilogramos de peso (art. 21 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal).*

*El servicio postal universal incluye también la prestación de los servicios de certificado y valor declarado para los envíos antes indicados.*

*El Estado ha encomendado la prestación del servicio postal universal a la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», por un período que finaliza el año 2026 (disposición adicional primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal).*

*Quinto: Se ha de tener en cuenta lo establecido en el preámbulo de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que establece en el último párrafo del apartado I, lo siguiente: “...Con la presente ley se pretende proporcionar un nuevo marco legal que, al tiempo que incorpora a nuestro ordenamiento interno la citada Directiva postal*



*2008/6/CE, garantiza los derechos de los ciudadanos a recibir un servicio postal universal de amplia cobertura territorial y elevada calidad y eficiencia y refuerza la sostenibilidad financiera de este servicio... ”*

*Y añade, en el párrafo tercero del apartado II:*

*“El título II se ocupa de los derechos de los usuarios delimitando con precisión suficiente la posición jurídica de éstos para garantizar la mejor transparencia del mercado postal y el logro del nivel de calidad requerido. La atribución de estos derechos opera como un parámetro de la obligación del Estado de garantizar la prestación del servicio postal y para definir la calidad exigida al mismo. Los derechos aquí recogidos están íntimamente conectados por tanto con la obligación del Estado de garantizar un servicio postal universal que adecue su organización y régimen a las exigencias sucesivas de calidad según los medios técnicos disponible. De esta forma se mantiene el papel pionero desarrollado por el servicio español de Correos en el seno de la Unión Postal Universal.”*

*Servicio que en todo caso puede realizarse por cualquier empresa que esté inscrita en el Registro general de empresas prestadoras de servicios postales.*

## II LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125.3).*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto 81/1999, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título II de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, en lo relativo a las autorizaciones para prestación de servicios y al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales.*

*Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en fecha de 26 de octubre de 2021.*

*Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOPA nº 25 de 8 de febrero de 2021).*

## III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Única: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se incoa el correspondiente expediente a fin de incluir en el*



*Plan de Contratación de 2023 el contrato denominado "servicios postales y notificaciones locales, paquetería y servicios telegráficos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar".*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P.A. nº 158 de 18 de agosto de 2022) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materia, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Proceder a la inclusión en el Plan de Contratación de 2023 la licitación relativa a servicios postales y notificaciones locales, paquetería y servicios telegráficos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Atención Ciudadana, al Área de Contratación y a Intervención municipal, a los efectos indicados en la mismo."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **7º. PROPOSICIÓN relativa al pago de la cuota de asociado de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2022. Expte. 2022/22996**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 30 de noviembre de 2022:

### **"I. ANTECEDENTES**

*La Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente (JCUAPA) es una entidad supracomunitaria, con carácter de corporación de derecho público, constituida al amparo de la Ley de Aguas de 1985 y adscrita actualmente a las Cuencas Mediterráneas Andaluzas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*

*La JCUAPA gestiona actualmente un total de 18.868 hectáreas de regadío en la comarca del Poniente almeriense y el abastecimiento de 8 poblaciones (Almería, El Ejido, Vícar, Balanegra, Enix, Dalías, Roquetas de Mar y La Mojonera).*



*En la Asamblea General Ordinaria de la JCUAPA celebrada el día 7 de noviembre de 2022 y dentro del primer punto del orden del día apartado 4, se aprobó por mayoría el acuerdo de establecer la cuota de asociado a la JCUAPA correspondiente a 2022 para los Ayuntamientos integrados según lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos y en función de los volúmenes de agua comunicados a la Junta Central de Usuarios.*

*El abono de dicha cuota tiene la consideración y cumplimiento de los deberes que corresponden a cada socio de una Asociación, conforme se determina por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, de Asociaciones, en su artículo 22, y por la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.*

*Con fecha 24 de noviembre de 2022 y Registro de Entrada 2022/43237, se ha presentado escrito por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, remitiendo recibo de la cuota de asociado correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 29.616,89.- euros.*

*Con fecha 29 de noviembre de 2022, por parte del Letrado Asesor de Presidencia, se emite informe favorable en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, autorizar y disponer el pago a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense por el importe total de 29.616,89.- euros correspondiente a la cuota de asociado correspondiente al ejercicio 2022, así como reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 29.616,89.- euros en concepto de cuota de asociado correspondiente al ejercicio 2022.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización por parte de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



1º. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe total de 29.616,89.- euros en concepto de cuota de asociado correspondiente al ejercicio 2022, a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247.

2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**8º. PROPOSICIÓN** relativa a aceptar las condiciones para la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, para las instalaciones comprendidas en el proyecto “Instalación de Hidroboya para la medición de parámetros y su transmisión en tiempo real t.m. Roquetas de Mar (Almería). Expte. 2021/16629

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 7 de diciembre de 2022:

*“I. ANTECEDENTES*

*PRIMERO. Con fecha de 31 de enero de 2021, tiene entrada en la Delegación Territorial de Almería solicitud de concesión del Ayuntamiento de Roquetas del Mar. Tras varios requerimientos se finaliza la entrega de documentación el 11 de marzo de 2022.*

*SEGUNDO. El proyecto para la “INSTALACIÓN DE HIDROBOYA PARA LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS Y SU TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), redactado por el Ingeniero Civil D. Pedro Luis Martínez Rubio, en diciembre de 2020, pretende una instalación con una ocupación de 1 m<sup>2</sup> sobre el lecho marino.*

*TERCERO. El proyecto declara expresamente que cumple las disposiciones de la Ley de Costas y las normas generales y específicas para su desarrollo y ejecución.*

*CUARTO. Sometida la petición a la reglamentaria información pública, no se presentaron alegaciones durante el plazo concedido.*

*QUINTO. Efectuada la información oficial los Organismos consultados informaron con el siguiente resultado:*

*Puertos del Estado, con fecha 30 de junio de 2022, informa favorablemente con condiciones relativas a la instalación de la boya.*



*Capitanía Marítima de Almería, con fecha 12 de julio de 2022, informa favorablemente sobre la ubicación, estableciendo consideraciones relacionadas con el procedimiento de instalación y su localización.*

*Servicio de Espacios Naturales Protegidos, informa el 18 de julio de 2022, que la instalación no afecta a aspectos de su competencia.*

*Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, con fecha 1 de agosto, emite informe favorable condicionada a que se informe al Instituto Hidrográfico de la Marina de la posición de la boya y sus características para la actualización de las correspondientes cartas y publicaciones náuticas.*

*La Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, con fecha 2 de agosto de 2022, informa que la actuación no tendrá una afección negativa significativa sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 de su competencia, siempre que se cumpla el condicionado.*

*El Servicio Provincial de Costas de Almería, emite el 25 de agosto de 2022, informe favorable de compatibilidad con la estrategia marina correspondiente con condiciones.*

*Servicio de Gestión del Medio Natural, el 31 de agosto de 2022, emite informe en el que confirma que la ubicación de la instalación se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y recomienda que se solicite informe a la Administración General del Estado en relación a los Espacios Naturales Protegidos.*

*Del resto de Organismos consultados no se recibe contestación, por lo que de conformidad con el artículo 157 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se proseguirá la tramitación del expediente.*

*SEXO. Con fecha 23 de junio de 2022, se solicita informe preceptivo y establecimiento de canon al Servicio Provincial de Costas de Almería, dependiente de la Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral realizado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero. No habiendo recibido dicho informe hasta la fecha, se continúa con la tramitación del expediente.*

*SÉPTIMO: Con fecha 9 de noviembre de 2022 el Servicio de Costas y Gestión del Litoral emite propuesta del acuerdo por el que se ofertan las condiciones con relación a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*OCTAVO: Con fecha 16 de noviembre de 2022 se ha acordado por parte de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático someter a la aceptación de las condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión de 1 m<sup>2</sup> de bienes de dominio público marítimo-terrestre por un plazo de DIEZ (10) AÑOS prorrogables, con destino a la "INSTALACIÓN DE HIDROBOYA PARA LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS Y SU TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL", en la Playa de Aguadulce en el término municipal de Roquetas del Mar (Almería) al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*NOVENO: En el expediente 2021/16629 se encuentra el Acuerdo de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático por el que se ofertan las condiciones para otorgar la*



*concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre. En dicho acuerdo se encuentran el Pliego de Condiciones Generales (PCG) y Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP).*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aceptar las condiciones para la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, para las instalaciones comprendidas en el proyecto "INSTALACIÓN DE HIDROBOYA PARA LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS Y SU TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*

*2º. Notificar el acuerdo de aceptación de las condiciones para la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de fraccionamiento de pago con dispensa excepcional a usuario Servicios Sociales. Expte. 2022/23097**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Gestión Tributaria de 29 de noviembre de 2022:

*"Visto el informe con propuesta de resolución emitido por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D.ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGÍAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 6 de junio de 2022 y RGE 2022/4824, se presenta escrito de solicitud fraccionamiento del pago de la deuda pendiente, con los siguientes datos:

Concepto	Fraccionamiento de pago
Nº de fraccionamiento	0000049262
Tipo de fraccionamiento	Fraccionamiento de deuda
Motivo de la solicitud	Problemas económicos
Apellidos, Nombre Titular de la deuda	RIVERO RIOS, AGUSTINA
NIF/CIF Titular de la deuda	***6712**
Apellidos, Nombre Solicitante	RIVERO RIOS AGUSTINA
NIF/CIF Solicitante	***6712**
Titular de la cuenta de cargo	Titular deuda

2. Vista la petición de aplazamiento/fraccionamiento formulada para el ingreso de las deudas que a continuación se relacionan y por el importe indicado:

Número Recibo		Año	Principal	Recargo	Int. Demora	Costas Rec.	Costas Expt.	Rec Extem p	Int. Extem p	Total
2275000010	SANC OTRAS	2022	300,00	30,00	13,62	4,25	-	-	-	347,87

3. Visto que se solicita la ampliación de 3 a 12 meses el plazo máximo de fraccionamiento establecido por la Ordenanza por ser usuaria del área de Servicios Sociales y Familia.

4. *Obra en expediente informe de la Trabajadora Social de fecha 28 de octubre, estimando la justificación de ampliación de plazo.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. *La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.*

2. *La solicitud reúne los requisitos exigidos y se acompaña de la documentación establecida en la normativa aplicable. En especial, la establecida en el artículo 4 de la vigente Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 06 de octubre de 2020.*

3. *El artículo 11 de la ordenanza recoge la posibilidad de autorizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la dispensa de garantía en las solicitudes de fraccionamientos por cuantía y plazos distintos a los establecidos en el artículo 6.7, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.*

3. *El informe emitido por la Trabajadora Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 "cuando se trate de una persona física usuaria del área de Servicios Sociales y Familia, se requerirá de oficio estudio previo del área de Servicios Sociales municipales atendiendo a la situación económica, social y familiar del obligado al pago, que justifique la ampliación de los plazos, cuantías con dispensa, realizando la correspondiente propuesta" estima la justificación para ampliar a 12 los plazos dispensos de garantía respecto a los 3 que corresponderían en aplicación del artículo 6.7 de la ordenanza.*

*Forma de Pago: El importe de los plazos y los intereses de demora correspondientes se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas en el acuerdo, en la cuenta corriente aportada en la solicitud, o en aquella otra que el obligado al pago indique durante la vigencia del presente aplazamiento/fraccionamiento de pago. En el supuesto de que no haya aportado número de cuenta, o por cualquier otro motivo no haya podido cargarse el importe de la cuota en su cuenta, el pago de dichos plazos se deberá realizar mediante ingreso en una cuenta municipal, o mediante documento de pago solicitada al efecto en las oficinas municipales.*

*Consecuencia de la falta de pago: Vencido alguno de los plazos de pago del fraccionamiento, sin que se haya realizado éste, se producirán los siguientes efectos:*

*Si la fracción incumplida incluyese deudas que se encontraban en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:*

*- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud, deberá continuarse el procedimiento de apremio.*



- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, y se exigirán además los intereses de demora devengados desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha de vencimiento de la fracción incumplida.

Si la fracción incumplida incluyese deudas que se encontraban en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción a iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha de vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos. De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, y se iniciará el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas, exigiéndose además los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en voluntaria hasta la fecha de vencimiento de la fracción incumplida.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas y otros ingresos de derecho público, aprobada por Pleno Municipal de Roquetas de Mar con fecha 6 de octubre de 2020 (BOP N° 245 de Almería 22/12/2020)

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Ley de General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre; BOE 18/12/2003)

Recargos del periodo ejecutivo: Artículo: 28.

Aplazamiento/ fraccionamiento de pago: Artículo 65.

Reglamento General de Recaudación (R. Decreto 939/2005, de 29 de julio; BOE de 02/09/2005).

Aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 44.

Competencias en materia de aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 45.

Resolución: Artículo: 52.

Cálculo de intereses: Artículo: 53.

Consecuencias de la falta de pago del aplazamiento / fraccionamiento de pago: Artículo: 54.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1. Estimar la solicitud presentada, aprobando la concesión del fraccionamiento de pago, otorgando dispensa de garantía en los plazos solicitados, en los plazos y en las condiciones siguientes:

Num Cuota	Num Notif	Fecha Vencimiento	Importe Principal	Importe Intereses	Importe Cuota
1	2297033427	05/01/2023	27,85	0,71	28,56
2	2297033428	06/02/2023	27,85	0,79	28,64
3	2297033429	06/03/2023	27,85	0,86	28,71
4	2297033430	05/04/2023	27,85	0,94	28,79
5	2297033431	05/05/2023	27,85	1,01	28,86
6	2297033432	05/06/2023	27,85	1,09	28,94
7	2297033433	05/07/2023	27,85	1,17	29,02
8	2297033434	07/08/2023	27,85	1,26	29,11
9	2297033435	05/09/2023	27,85	1,33	29,18
10	2297033436	05/10/2023	27,85	1,41	29,26
11	2297033437	06/11/2023	27,85	1,49	29,34
12	2297033438	05/12/2023	27,9	1,56	29,46

Fraccionamiento N°: 0000049262 Importe Total: 347,87 €

2. Notificar el acuerdo al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 10º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

### ASUNTOS DE URGENCIA

**11º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la a aprobación de nuevos modelos de urbanismo para adaptación a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre. Expte. 2022/22204**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 30 de noviembre de 2022:

“I. ANTECEDENTES

*En la normativa urbanística se ha venido produciendo una progresiva incorporación de la simplificación administrativa en el control de los actos de construcción y usos del suelo, concretamente en los casos de las obras de escasa entidad. En estos casos se viene estableciendo, con carácter general, la sustitución del procedimiento de licencias de obras por el de declaración responsable y control posterior.*

*El Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, introdujo una nueva redacción del apartado 3 del artículo 169, de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y la incorporación de un nuevo artículo 169 bis en la misma, ha cambiado de forma sustancial los títulos habilitantes que se han de exigir por los municipios andaluces.*

*De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Ley su objeto es "eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria, en la certeza de que con ello se produce una ganancia de competitividad y productividad que favorece la creación de empleo en los sectores implicados y una mejora de la eficiencia en la administración pública que interviene en estos procesos."*

*Conforme a la citada normativa, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha venido poniendo a disposición de la ciudadanía diversos modelos de declaración responsable acordes con el criterio de simplificación administrativa recogido en el decreto 2/2020 de 9 de marzo, optando por la sustitución definitiva de un régimen en el que se requería licencia urbanística con carácter general (en la ejecución de cualquier obra y la ocupación y utilización de cualquier inmueble) a un nuevo marco normativo, más flexible, en el que se apuesta por la declaración responsable como el documento necesario para la ejecución de obras menores y algunas que requieren de proyecto (en los casos de inmuebles ubicados en suelo urbano consolidado y siempre que no se afecte a los parámetros urbanísticos básicos del inmueble) así como para la ocupación de los inmuebles, ya sean existentes o de nueva construcción.*

*La aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, viene a confirmar el criterio de simplificación administrativa recogido en el decreto 2/2020, de 9 de marzo.*

*Sin embargo, los cambios introducidos por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, (en adelante LISTA), exige adaptar o incorporar a la normativa municipal la nueva regulación tanto respecto a obras como a ocupación o cambios de uso, recogida en su artículo 138.*



*Esta nueva regulación supone una consolidación del cambio ya efectuado por el Decreto 20/2020 en la forma de control de las obras de construcción y de la ocupación de los inmuebles por las entidades locales andaluzas, pasando del tradicional control previo (mediante la obligación de la obtención de la licencia urbanística) a un control a posteriori, con la comprobación, verificación o inspección que proceda en cada caso.*

*Por todo lo anterior es necesario adaptar la documentación de que se ha de disponer para poder desarrollar ciertas obras y la ocupación o utilización de los inmuebles en el término municipal, todo ello enmarcado en el principio de eficacia al que están obligadas todas las Administraciones Públicas, consagrado en el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/2021, de 1 de diciembre*

*Artículo 69.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común*

*Respecto a la competencia para resolver de la Concejalía delegada de urbanismo y patrimonio, artículo 9.1 g) y h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía de Andalucía, en relación con los artículos 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril y Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. n° 122, de 28 de Junio de 2019) modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP N° 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme establece el artículo 9 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En desarrollo de lo establecido en el art. 69.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se determina el deber de la Administración de tener permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, y que sean fácilmente accesibles a los interesados, se propone la modificación de los modelos normalizados que han de estar a disposición de la ciudadanía en la forma prevista en la legislación vigente.*

*Los modelos de declaración Responsable de los que se ha confeccionado la modificación son los siguientes:*



*Modelo de declaración responsable de ocupación o utilización. (Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.d) y e) de la LISTA.*

*Modelo de declaración responsable para ejecución de obras. (Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.a), b) y c) de la LISTA.*

*Modelo de declaración responsable de ocupación de viviendas existentes en suelo urbano anteriores a la Ley 8/1990, de 25 de julio (a efectos del decreto 28/2016, de 2 de febrero de viviendas con fines turísticos).*

*Modelo de comunicación previa a los efectos de su presentación en los supuestos del artículo 138.6 de la LISTA.*

*Además de las modificaciones de los modelos ya existentes, es oportuna la introducción de un modelo nuevo para la declaración responsable de ocupación de viviendas existentes en suelo urbano anteriores a la Ley 8/1990, de 25 de julio (a efectos del decreto 28/2016, de 2 de febrero de viviendas con fines turísticos, con objeto de ajustarnos a los criterios de simplificación de trámites establecido por el decreto ley 2/2020, que introdujo el artículo 169.bis en la LOUA y que ha quedado regulado en el artículo 138 de la LISTA, normas todas ellas posteriores al Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos. El propósito del Ayuntamiento, previa consulta a la Administración autonómica competente en relación al Registro de viviendas turísticas, es utilizar este modelo de declaración responsable para aquellos propietarios de viviendas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística que sean anteriores al año 1990, (anteriores a la necesidad de obtener licencia de primera ocupación) con objeto de ser aportado para la inscripción de viviendas en el Registro de Turismo, toda vez que entre la documentación que hay que aportar para dicha inscripción se encuentra la licencia de primera ocupación o documento equivalente de la vivienda.*

*Asimismo, se considera necesaria la creación del Modelo de declaración responsable para transformación de uso (Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.f) de la LISTA). Por razones de tramitación técnica y a efectos de concentrar una excesiva multiplicidad de supuestos en el modelo de declaración responsable para la ocupación y utilización, que pudieran provocar confusión en los ciudadanos, se ha considerado oportuno independizar la declaración responsable que tenga por objeto la transformación del uso, cuando se trate de edificaciones que sean conformes con la ordenación urbanística y territorial o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, estén situadas en suelo urbano, no incrementen el número de viviendas y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos por la ordenación..*

*A parte de los modelos de declaración responsable, se hace necesaria la modificación del modelo de Licencia de parcelación, para adecuarlo al contenido del artículo 91 de la LISTA y la adaptación de la*



*documentación que es necesario aportar, que ha de cumplir con los requerimientos técnicos en el formato de la documentación gráfica.*

*Y por último, se ha considerado oportuna la creación de un modelo específico de ocupación de vía pública con contenedor de obra, que facilitará el control de dichas ocupaciones y que necesariamente irá coordinada con la oportuna verificación del título habilitante de las obras y el pago de las tasas procedentes.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. aprobación municipal la modificación de los siguientes modelos, que se adjuntan como ANEXO:*

*Modelo de declaración responsable de ocupación o utilización. (Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.d) y e) de la LISTA. (GCS 3.1.3.0-C).*

*Modelo de declaración responsable para ejecución de obras. (Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.a), b) y c) de la LISTA. (GCS 3.1.3.0-B)*

*Modelo de licencia de parcelación. (CSA 3.1.6.1-A)*

*Modelo de comunicación previa. (gcs 3.1.3.0-A)*

*2º. Aprobación de los nuevos modelos siguientes:*

*Modelo de declaración responsable de ocupación de viviendas existentes en suelo urbano anteriores a la Ley 8/1990, de 25 de julio (a efectos del decreto 28/2016, de 2 de febrero de viviendas con fines turísticos).*

*Modelo de ocupación de vía pública con contenedor de obra.*

*Modelo de declaración responsable para transformación de uso (Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.f) de la LISTA.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**12º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del expediente MIXTO de Servicio y Suministro para la patrimonialización y equipamiento de espacio expositivo y participativo sito en plaza de la Constitución en Roquetas de Mar mediante procedimiento abierto, 32/22.-Serv. Expte. 2022/20145**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 3 de diciembre de 2022:

*"I. ANTECEDENTES*

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 20 de octubre de 2022 y procedente de la Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SERVICIO DE PATRIMONIALIZACIÓN/ADAPTACIÓN DEL ESPACIO EXPOSITIVO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ROQUETAS DE MAR, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en el expediente la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el Arquitecto municipal adscrito a la Unidad de Obra Pública, Agustín Martínez Aparicio, en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato MIXTO (art. 18 de la LCSP) de SERVICIO y SUMINISTRO al contener prestaciones propias de ambos. El carácter principal de la prestación, al tratarse de un contrato que comprende en parte servicios espaciales del anexo IV y parte por suministros, el objeto principal se determina en función del mayor valor estimado, en el caso que nos ocupa la de SERVICIO.*

*El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a fondos propios y el gasto será imputable a la aplicación presupuestaria 020.04.333.625.00 con código de proyecto de gasto 2022 4 02004 1 1, en el que se ha practicado retención de crédito con fecha 9 de junio de 2022, por el referido importe, con número de operación 220220009418.*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (152.892,56.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (152.892,56.-€), más la cantidad de treinta y dos ciento siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros (32.107,44) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00.-€), IVA incluido.*

*No se establecen lotes según se razona en el apartado 8 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*El plazo máximo de ejecución se establece en 3 meses con los siguientes hitos:*

*2 MESES: ANTEPROYECTO (2 SEMANAS) + PROYECTO DEFINITIVO (6 SEMANAS)*

*1 MES: ENTREGA DE LOS MATERIALES REQUERIDOS*

*La duración del contrato se extenderá desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo hasta transcurrido los tres (3) meses y que se acreditará mediante la pertinente acta de recepción de los trabajos exigidos.*

*Se propone como responsable del contrato al responsable técnico de la Delegación de Educación y Cultura, Manuel Cruz García, según se detalla en la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2022 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado 7 de marzo del presente.*

*Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de octubre de 2022 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, ordenando la incoación del procedimiento.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de noviembre de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico por el Secretario General en fecha 2 de diciembre 2022.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería núm. 25, de 8 de febrero de 2021), modificado a su vez mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de Agosto de 2022 (B.O.P. de Almería núm. 158,*

de 18 de Agosto de 2022) por el que se delegan competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso, el ALCALDE-PRESIDENTE, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR el expediente de contratación MIXTO de SERVICIO y SUMINISTRO para la PATRIMONIALIZACIÓN/ADAPTACIÓN DEL ESPACIO EXPOSITIVO Y PARTICIPATIVO SITO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ROQUETAS DE MAR, de titularidad municipal, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto según art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo fundamentado en el cuerpo de la propuesta.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 7 de marzo de 2022.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previo informe de fiscalización por parte del Sr. Interventor municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00.-€) IVA incluido, habiéndose practicado retención de crédito en la aplicación presupuestaria 020.04.333.625.00 con código/Proyecto de gasto 2022/4/02004/1/1, de fecha 9 de junio de 2022 y núm. de operación 220220009418.

4º.- Proponer como responsable del contrato al técnico de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García, a la Oficina Técnica de Proyectos de la Alcaldía-Presidencia como Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato y como técnico de seguimiento y ejecución al Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio, adscrito a esta última.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Alcaldía-Presidencia, al responsable del contrato en su ejecución Manuel Cruz García, al técnico del seguimiento y ejecución Agustín Martínez Aparicio y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:48 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en treinta páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

